



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25967242-GDEBA-DSAYAMJYDHGP - Pcia. Seguros Automotor ENDOSO 2

VISTO el expediente N° EX-2021-25967242-GDEBA-DSAYAMJYDHGP por el cual tramita el pago del endoso N° 2, correspondiente a la póliza del seguro automotor N° 9634886 a favor de Provincia Seguros S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por el endoso citado en el exordio de la presente, Provincia Seguros S.A. facturó por un monto total de pesos doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y uno con quince centavos (\$269.331,15);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la póliza, los cupones -orden 3-, como así también la pertinente factura debidamente conformada -orden 4-;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-26836890-GDEBA-DPYACMJDHGP -orden 9- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que la presente gestión se encuadra en lo prescripto por el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y en su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en lo establecido por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,

ADMINISTRATIVO Y LEGAL,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Provincia Seguros S.A. de la factura emitida por el endoso N° 2, correspondiente a la póliza del seguro automotor N° 9634886, por un monto total de pesos doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y uno con quince centavos (\$269.331,15), de conformidad con lo prescripto por el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04 y por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 785/04.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 7 - Ac 1 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$269.331,15). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.